

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo: . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.  
Provincia: . . . 60 » » 35 » 25 »  
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . 2 Ptas.  
Id. Juzgados Municipales . . . . . 1 Ptas.  
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.  
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Circular

Concedida autorización por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando interino de la misma, al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Adolfo García González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN LAFUERZA.

#### MINAS

Relación de solicitudes de registros mineros, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Minas de 16 de junio de 1905, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, por las causas que se expresan:

Por falta de terreno franco para su demarcación

El número, nombre, mineral, hectáreas, concejo, nombre del registrador y domicilio, es como sigue:

24.829, "Mina Prado", de espatofluor, de 20 hectáreas, en Caravia, Registrador D. José Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

25.186, "Bienvenida", de hulla, de 12 hectáreas, en Casa, Registrador D. Manuel Lombardía González, de Ciaño-Langreo.

25.228, "Soli", de hulla, de 10 hectáreas, en Bimenes, Registrador D. Calso Sánchez Blanco, de Bimenes.

25.354, "Las Fonticas", de hulla, de 7 hectáreas, en Oviedo, Registrador Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego.

25.541, "La Polea", de dolomía, de 6 hectáreas, en Oviedo, Registrador D. Agustín Arbesú Arbesú, de Tudela Veguín.

Por designación defectuosa

24.543, "Imperio", de espatofluor, de 15 hectáreas, en Caravia, Regis-

trador Importación de Minerales, S. A., de Bilbao.

24.719, "Piluca", de espatofluor, de 18 hectáreas, en Caravia, Registrador Importación de Minerales, S. A., de Bilbao.

Por renuncia del interesado en la demarcación

25.328, "Luis", de hulla, de 60 hectáreas, en Laviana, Registrador D. Victor Fernández González, de Pola de Laviana.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro de los treinta días siguientes al de esta notificación.

Oviedo, 24 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, César GUILLEN.—Rubricado.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### Puertos - Concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de D. Fermín García Argüelles, para obtener la autorización necesaria para construir un muelle de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Avilés, con destino al embarque de maderas y carbones:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide y con la construcción del muelle se facilita el tráfico a que afecta:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánon. Este Ministerio, de acuerdo con la

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Fermín García Argüelles, para construir un muelle de hormigón armado, en la margen izquierda de la ría de Avilés, en el punto denominado "Avenida del Conde de Guadalhorce", destinado al embarque de maderas y carbones.

2.ª El muelle se construirá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 4 de noviembre de 1941, por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Dañobeitia Olondriz, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo, o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés.

3.ª Serán de cuenta del concesionario la conservación de las escolleras de defensa de encauzamiento en toda la longitud de la obra.

4.ª No podrán estacionarse vehículos de transporte ni depositarse mercancías fuera de la superficie del muelle, debiendo quedar siempre libre el tránsito por la carretera. La concesión que se pretende no debe ser obstáculo para las operaciones de sirga a lo largo del canal, ni para cualquier otra operación o faena de mar, adoptándose a tales efectos, por el concesionario, las disposiciones necesarias.

5.ª El embarque y desembarque de mercancías se hará por el concesionario en forma que no dificulte el tráfico por la ría, no debiendo permanecer atracadas las embarcaciones más que el tiempo estrictamente necesario para realizar aquellas operaciones. Los buques atracados deberán tener encendidas durante la noche las luces que los Reglamentos señalen para prevenir abordajes. No debiendo fondearse anclas en el canal, los norais que instale el concesionario deberán tener la resistencia adecuada.

6.ª Este muelle podrá ser utilizado por los servicios del Estado y de la Junta de Obras, sin indemnización de ninguna clase. En las mismas condiciones y con carácter excepcional, la Autoridad de Marina podrá disponer del atraque a este muelle de embarcaciones ajenas al tráfico del concesionario. La obra tendrá carácter particular, no pudiendo ser destinado por el concesionario a una explotación industrial de carácter portuario, me-

dante el cobro de cantidad alguna.

Para que la Dirección Facultativa del puerto de Avilés pueda llevar la inspección de estas obras, el concesionario entregará en este servicio un proyecto completo del muelle.

La concesión quedará sometida a todas las servidumbres y disposiciones de carácter general existentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a las particulares referentes a régimen, vigilancia, explotación y policía del puerto de Avilés.

7.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos desde la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión.

8.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.ª Terminadas éstas el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como la zona que las mismas han de ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

11.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anula-



la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13.<sup>a</sup> Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

14.<sup>a</sup> El concesionario abonará un cánón de dos pesetas (2,00) por metro cuadrado y año de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, por anualidades adelantadas. Este cánón será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración. Queda obligado el concesionario a abonar los derechos y arbitrios vigentes en el puerto de Avilés o que sean establecidos en el mismo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles o rampas.

15.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

16.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a los contratos y accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

17.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llgado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1945.—El Director General, Boneta. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 30 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

### Caminos - Servidumbres

La Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico», domiciliada en Oviedo, calle de Pelayo número 11, solicita autorización para establecer tubería, con destino a la conducción de gas, en 400 metros del kilómetro 211 del camino nacional de Santander a la Coruña, en la calle del General Elorza, de Oviedo.

La tubería irá emplazada en la margen derecha, o sea en la opuesta a la línea del Tranvía Central de Asturias y tendrá origen en el cruce con la carretera de Pumarín, para empalmar con la establecida en la calle de Fray Ceferino.

Y en cumplimiento de los preceptos del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición y el correspondiente proyecto a información pública, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de las reclamaciones a que haya lugar ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo.

Durante el indicado plazo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de la referida instalación.

Oviedo, 5 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

### FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE LEON

#### Edicto

Por el presente se cita y hace saber a Brígida Calvo Gómez, vecina de Madrid, calle de Manzanares, número 8, o calle de Limneo, número 9, bajo, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 10.321-256.104, instruido en esta Fiscalía Provincial, contra la misma, y en el cual interpuso el correspondiente recurso, contra la multa de mil cien pesetas, que le había sido impuesta, el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, en escrito de la Sección de Justicia, número 5.737, de fecha 26 del mes de enero próximo pasado, resolvió desestimar totalmente dicho recurso, debiendo por lo tanto hacer abono de dicha cantidad en el término de ocho días, pasados los cuales y si no lo verifica, se procederá a la exacción por la vía de apremio y se solicitará su ingreso en la Prisión provincial correspondiente, por el tiempo que proceda. Pudiendo recoger la copia de la expresada resolución en esta Fiscalía Provincial, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

León, 12 de febrero de 1945.—El Fiscal Provincial de Tasas.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que el día trece de marzo próximo, a las once, se celebrará en este Juzgado, la venta en pública subasta de los dos lotes de madera siguientes, que se hallan depositados en poder de don Juan Canel, vecino e Vegadeo.

Uno, formado por madera de rolla para sierra, conteniendo ochenta metros cúbicos, que a razón de ciento sesenta pesetas metro, suman doce mil ochocientas pesetas.

Otro, formado por madera de puntal de minas, en cantidad de setecientos postes, que a razón de tres pesetas, cincuenta céntimos cada puntal, importan dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Suman en total las dos partidas, quince mil doscientas cincuenta pesetas, cuya cantidad es la que ha de servir de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, y para tomar parte en el acto habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la repetida cantidad. Así se acordó en pleito entre don Santiago F. Ripoll y don Evaristo López.

Dado en Castropol, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO HERRERO

Relación de los bienes abandonados en el Banco Herrero, de Oviedo y sus Sucursales, que de acuerdo con el Decreto-Ley del 28 de enero de 1928 se entregarán al Tesoro Público, caso de no disponer de ellos los interesados o personas legalmente autorizadas.

El número, nombre, domicilio, fecha de la última operación y saldo, es como sigue:

#### Cuentas corrientes

Manuel Urgal Civitanes. Domicilio, Infiesto. Fecha última operación, 14-7-921. Saldo, 14,60.

Rodríguez y García, de L. Llanera, 18-7-921, 0,70.

#### Caja de Ahorros

11.546 Filomena Velázquez García, de Vedado (Habana), 16-7-921, 100,54.

10.889 Amelia Villa Barragán, de Oviedo, 10-8-921, 1,84.

9.967 José A. García González, de La Manjoya, 16-8-921, 17,84.

11.260 Silvestre Martínez Suárez, de Ables, 26-8-921, 52,19.

9.999 Ignacio Abel Fernández, de Camagüey, 16-9-921, 46,39.

11.859 Rosario Díaz, de Oviedo, 26-9-921, 16,36.

11.872 Isabel Casillas Rodríguez, de Oviedo, 26-9-921, 16,36.

11.876 María Luisa Menéndez Álvarez, de Oviedo, 26-9-921, 16,36.

11.877 Josefa Alvarez, de Oviedo, 26-9-921, 16,36.

11.882 Enrique Martínez Cabal, de Oviedo, 26-9-921, 16,36.

9.865 Joaquín Ibáñez Espino, de Oviedo, 27-9-921, 1,80.

11.519 Manuel Alvarez Paredes, de S. Pedro Nora, 28-9-921, 49,01.

9.647 Vicente Vázquez Navarro o Teresa Paraños Vázquez, de Turón, 10-10-921, 12,50.

9.243 Estrella González Méndez, de Valduno, 24-10-921, 76,37.

9.693 José Quesada González, de Pravia, 15-11-921, 131,54.

8.787 Trinidad Alvarez Alonso, de Oviedo, 21-12-921, 7,19.

#### Sucursal de Cangas de Onís (Caja de Ahorros)

680 Teresa Sánchez de Diego, de San Román, 12-9-921, 10,22.

878 Delfina Fernández Fernández, de Bala, 28-12-911, 7,10.

928. Manuel Santos Fernández o Engracia Somoano Llano, de Bada, 30-12-921, 31,58.

#### Sucursal de La Felguera (Caja de Ahorros)

413 Isaac de la Fuente Mañoso, de La Felguera, 18-7-921, 6,45.

518 Misael Lada Baragaño, de Llantamertín, 29-9-921, 3,47.

310 Florentino Canella Iglesias, de La Felguera, 14-10-921, 7,04.

319 Maximiano González Canella, de La Felguera, 15-10-921, 7,83.

375 Antonio Uría Tejón, de La Felguera, 7-11-921, 12,39.

376 Eduardo Uría González, de La Felguera, 7-11-921, 15,56.

237 Sindicato Mutualista Asturia no, de La Felguera, 21-11-921, 26,69.

#### Cuentas corrientes

Avelino Antuña Valles, de Tuilla, 24-10-921, 42,81.

#### Sucursal de Luarca (Caja de Ahorros)

541 Quirino Arce Arce, de Muñás, 5-7-921, 5,00.

542 Amado Arce Arce, de Muñás, 5-7-921, 5,00.

631 Feliciano Castrillón Negro, de Luarca, 16-9-921, 5,00.

428 Valeriano Alvarez Suárez o María Capalleja Pérez, de Quientana, 29-9-921, 5,00.

733 Juan Alvarez García o Matilde Alvarez García, de S. Cristóbal, 3-10-921, 2,00.

556 Paulino Fernández García, de Muñás, 17-10-921, 4,00.

590 Tomás Cernuda Martínez, de Muñás, 26-11-921, 1,00.

591 Ladislao González Velasco, de Muñás, 26-11-921, 1,00.

593 Manuel Martínez Martínez, de Muñás, 26-11-921, 1,00.

592 José González Velasco, de Muñás, 26-11-921, 1,00.

68 Saturnina Fernández Casariego o Carmen García Fernández, de Ribadabaja, 5-12-921, 2,00.

#### Cuentas corrientes

Gil Fernández García, de Llendecastiello, 30-10-921, 175,00.

Luciano García y G. Miranda, de Castañedo, 6-11-921, 2.249,40.

#### Sucursal de Llanes (Caja de Ahorros)

130 Milagros Labiaga o Manuel Marqués, de Llanes, 9-8-921, 9,39.

143 Hermenegildo del Río o Carolina Díaz, de Llanes, 26-8-921, 5,20.

77 Emilio Fernández Pola Cuesta, de Llanes, 19-9-921, 0,16.

78 Pilar Fernández Pola Cuesta, de Llanes, 19-9-921, 0,17.

96 Juana Conde Gutiérrez, de Llanes, 24-9-921, 0,80.

128 Juan A. Pesquera Menéndez, de Llanes, 29-9-921, 0,61.

163 Florinda Caso Barrero, de Naves, 3-11-921, 1,96.

176 Angel Cabrales Tamés, de Llanes, 22-11-921, 0,44.

#### Sucursal de Ribadesella (Caja de Ahorros)

793 Carmen Ruisánchez García, de Piñeres (Pría), 8-8-921, 1.050,85.

1.064 Félix Ruisánchez García, de Piñeres (Pría), 8-8-921, 434,32.

888 Leonarda Alonso Canija, de Cuerres, 9-9-921, 29,88.

1.024 Simona González González, de Ribadesella, 22-9-921, 17,90.

948 Rafael Alonso San Martín o Josefa Cueto González, de Nueva, 19-10-921, 50,09.

#### Cuentas corrientes

Pedro Llano Cerra, de Habana, 18-7-921, 13,22.

Ignacio Tejedor Calvo, de Ribadesella, 31-12-921, 17,06.

Suma: total pesetas, 4.853,90.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial